

Corresponde al expediente: 4117-53396-2019

CASEROS,

24 MAY 2019

VISTO Las presentes actuaciones iniciadas en virtud del informe efectuado por este municipio, los decretos municipales 7/16 y 927/16, y;

CONSIDERANDO:

Que se dio cuenta de una situación de riesgo epidemiológico observando en el lugar acumulación de chatarra, lo que origina un ambiente propicio para la proliferación de vectores en la finca ubicada en la calle 12 de octubre 660, de la Localidad de Villa Bosch;

Que por ese motivo la mentada Dirección actuó con fe, conforme el "Protocolo para la Prevención de Enfermedades Transmitidas por Vectores" establecido por el Decreto 927/16;

Que el mencionado procedimiento, instaurado por el Decreto Municipal 927/16, establece el procedimiento de actuación por parte de las dependencias del Departamento Ejecutivo del Municipio de Tres de Febrero para la prevención de enfermedades transmitidas por vectores y para las circunstancias en las que exista peligro para la salud humana;

Que constatada la situación de peligrosidad por el Relevador Sanitario, cuando se verifique la existencia de un Sitio de Riesgo Sanitario, se debe actuar en efecto, por tratarse de una situación de necesidad con posibles consecuencias nefastas para la salud de la población del partido de Tres de Febrero;

(2)

Corresponde Expediente 4117-53396-2019

Que conforme la normativa mencionada, y en lo que aquí interesa, concurrió al lugar denunciado el Relevador sanitario, quien según su informe, constató la presencia de enfermedades transmitidas por vectores tales como, ratas, propagación del mosquito Aedes Aegypti, indicando las medidas de prevención necesarias;

Que constatada la situación de peligrosidad por el Relevador Sanitario y en virtud de la falta de acciones tendientes al cuidado por parte del morador, propietario o inquilino, por ello el municipio no debe quedar impávido debiendo actuar en consecuencia por tratarse de una situación de necesidad con posibles consecuencias nefastas para la salud de la población de Tres de Febrero;

Que atento a ello y para continuar con los lineamientos establecidos en el protocolo de actuación de referencia es necesario emitir una declaración de riesgo sanitario respecto de la situación de peligro constatada en la finca en cuestión.

Que el suscripto es competente para emitir el acto administrativo, toda vez que la normativa aplicable lo inviste de autoridad de aplicación de la misma.

Que tomó intervención la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa del municipio;

Por todo ello, en uso de sus facultades;

LA SECRETARIA DE SALUD

RESUELVE

Artículo 1º: Declarar "Sitio de Riesgo Sanitario" a la finca sita en la calle 12 de Octubre 660, de la localidad de Villa Bosch.

(3)

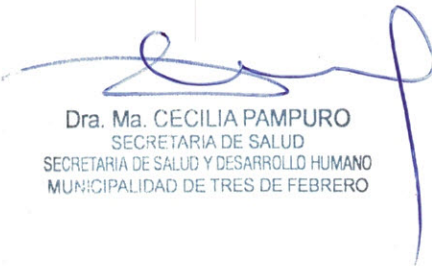
Corresponde Expediente 4117-53396-2019

Artículo 2º: Instrúyase a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Salud a realizar las tareas de prevención indicadas por el relevador sanitario en el domicilio indicado en el artículo anterior, toda vez que su morador requirió los servicios de esta municipalidad para implementar los mismos.

Artículo 3º: Regístrese. Notifíquese al propietario, inquilino, morador o poseedor a cualquier título del inmueble sito en la calle 12 de Octubre 660, Villa Bosch, fijándose copia de la presente en el acceso al inmueble. Pase a la Dirección de Epidemiología y Programas Sanitarios para continuar con su intervención.

RESOLUCIÓN Nº.....

106/19



Dra. Ma. CECILIA PAMPURO
SECRETARIA DE SALUD
SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO



LORENA CAMPANARI
SUBSECRETARIA LEGAL
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO